



Banco Central de Bolivia

Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 066/2017

**ASUNTO: ASESORIA DE POLÍTICA ECONÓMICA – APRUEBA
REGLAMENTO DEL CONSEJO EDITORIAL DEL BANCO
CENTRAL DE BOLIVIA**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y posteriores modificaciones.

La Resolución de Directorio 143/2012 de 24 de julio de 2012 que aprueba el Plan Estratégico Institucional del Banco Central de Bolivia para el periodo 2013-2017.

La Resolución de Directorio N° 179/2014 de 16 de diciembre de 2014 que aprueba el Reglamento del Consejo Editorial.

La Resolución de Directorio N° 034/2015 de 10 de marzo de 2015 que aprueba la modificación al Reglamento del Consejo Editorial del Banco Central de Bolivia.

El Informe de la Asesoría de Política Económica BCB-APEC-SIE-INF-2017-34 del 12 de mayo de 2017.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2017-104 de 12 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°1670 en su artículo 43 establece que el Banco Central de Bolivia publicará periódicamente información estadística y económica sobre las variables económicas y financieras comprendidas en el ámbito de su competencia.

Que en el artículo 11 numerales 1) y 29) del Estatuto del BCB, en concordancia con lo previsto en el artículo 54 de la Ley N° 1670, el Directorio del Ente Emisor es responsable de dictar las normas necesarias para que el BCB cumpla con sus funciones, competencias y facultades asignadas por mandato legal y a tal efecto, podrá aprobar reglamentos internos por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que por Resolución de Directorio N° 179/2014 de 16 de diciembre de 2014 se aprobó el Reglamento del Consejo Editorial.

Que por Resolución de Directorio N° 034/2015 de 10 de marzo de 2015 se aprobó la modificación al Reglamento del Consejo Editorial del Banco Central de Bolivia.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 066/2017

Que la Asesoría de Política Económica mediante Informe BCB-APEC-SIE-INF-2017-34 recomienda la modificación del Reglamento del Consejo Editorial, con el fin establecer al Consejo Editorial como la instancia encargada de determinar lo concerniente a las publicaciones del BCB.

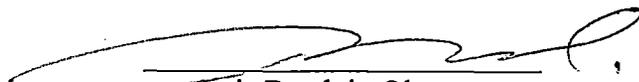
Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2017-103, manifiesta que no existe impedimento legal para que el Directorio del Ente Emisor, en uso de sus facultades, considere la aprobación a la Modificación del Reglamento del Consejo Editorial de la Institución.

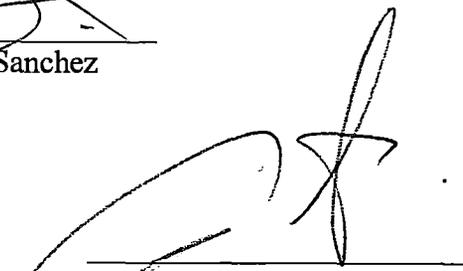
**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

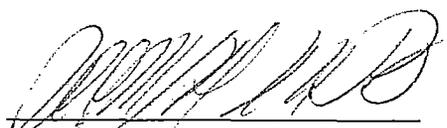
- Artículo 1.-** Aprobar la modificación al Reglamento del Consejo Editorial del Banco Central de Bolivia que en anexo, forma parte integrante de esta Resolución.
- Artículo 2.-** La modificación al Reglamento del Consejo Editorial entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución.
- Artículo 3.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

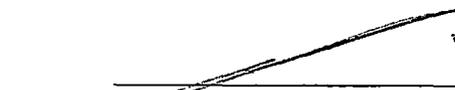
La Paz, 16 de mayo de 2017


Pablo Ramos Sanchez


Luis Baudoin Olea


Ronald Polo Rivero


Abraham Pérez Alandia


Sergio Velarde Vera



//3. R.D. N° 066/2017

ANEXO

REGLAMENTO DEL CONSEJO EDITORIAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto)

El Reglamento del Consejo Editorial del Banco Central de Bolivia (BCB) tiene por objeto establecer sus funciones, atribuciones y competencias; determinar las condiciones y características del proceso de selección y difusión de las publicaciones académicas de la Institución; así como la participación de investigaciones realizadas por servidores públicos del BCB en eventos académicos nacionales e internacionales.

Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación)

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para los miembros del Consejo Editorial y todos los servidores públicos del BCB que desarrollen actividades relacionadas con el objeto previsto en el artículo anterior.

Artículo 3.- (Publicaciones)

Los documentos de investigación y análisis que difunde el BCB son de contenido económico-social y para su publicación se cuenta con las siguientes modalidades:

a) **Revista de Análisis.-** Publicación académica del BCB de periodicidad semestral donde se incluyen trabajos de investigación con enfoque, metodologías y resultados científicos y con la calidad necesaria para su difusión en una revista especializada en economía.

b) **Serie de Documentos de Trabajo.-** Documentos de análisis e investigación elaborados por servidores del BCB o investigadores externos, que se difunden para facilitar la discusión de ideas y divulgar investigaciones que pueden estar sujetas a complementaciones posteriores y que por su enfoque, metodologías y resultados, no corresponden a la categoría anterior.

c) **Serie de Notas Técnicas.-** Documentos elaborados por servidores del BCB con el propósito de socializar conocimientos tales como metodologías, modelos y técnicas que se emplean en las labores de las distintas áreas de la Institución pero que, por su extensión y ámbito, no corresponden a la categoría de *Documentos de trabajo*.



Banco Central de Bolivia
Directoria

//4. R.D. N° 066/2017

d) Además de los mencionados anteriormente, el Consejo podrá determinar publicaciones eventuales como Memorias de Eventos realizados en el BCB y otros que considere pertinentes en el marco de sus atribuciones.

El Consejo determinará los documentos de investigación que podrán ser incluidos en estas modalidades

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO EDITORIAL DEL BCB

Artículo 4.- (Objetivo)

El Consejo Editorial del Banco Central de Bolivia (Consejo) tiene como objetivo principal el de aplicar lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 5.- (Composición)

Son miembros del Consejo los siguientes ejecutivos:

1. Presidente del BCB
2. Vicepresidente del Directorio
3. Asesor Principal de Política Económica
4. Gerente de Operaciones Monetarias
5. Gerente de Entidades Financieras
6. Gerente de Operaciones Internacionales
7. Gerente de Tesorería
8. Subgerente de Investigaciones Económicas, quién actuará como Secretario del Consejo.

Artículo 6.- (Funciones del Consejo Editorial del BCB)

Las funciones del Consejo Editorial del BCB son las siguientes:

- a) Proponer anualmente los lineamientos de investigación del BCB para su posterior consideración por parte del Directorio de la Institución. Una vez aprobada, los avances de las investigaciones serán presentados en Talleres internos organizados por la Asesoría de Política Económica.
- b) Aprobar las normas de publicación que regirán el proceso de selección, edición y difusión de las publicaciones de la Institución y vigilar su cumplimiento.
- c) Establecer cronogramas para la publicación y difusión de los documentos comprendidos en el Artículo 3.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//5. R.D. N° 066/2017

- d) Aprobar las convocatorias públicas a investigadores del BCB y/o terceros para la postulación de investigaciones que podrían ser incluidas en las publicaciones de la Institución.
- e) Proponer números especiales de las publicaciones, según los intereses de investigación del BCB.
- f) Aprobar la nómina de los árbitros internos y externos para la revisión de las investigaciones mencionadas en el Artículo 12, con base a las propuestas de la Secretaría del Consejo. Los árbitros deberán tener experiencia en el ámbito de la investigación.
- g) Recibir informes de la Secretaría del Consejo sobre las investigaciones recibidas para su publicación y sus autores, los árbitros asignados, el estado de situación del proceso de selección y difusión previsto en el presente Reglamento.
- h) Autorizar la publicación de los documentos señalados en el artículo 3 del presente Reglamento.
- i) Conocer el estado de avance de las publicaciones.
- j) Invitar a profesionales para contribuir con artículos a ser insertos en las publicaciones del BCB.
- k) Autorizar la postulación de trabajos de investigación, desarrollados por servidores del BCB como parte de sus funciones, a eventos académicos nacionales e internacionales.
- l) Otras relacionadas al impulso que realiza el BCB a la investigación económica y social.

Artículo 7.- (Presidente del Consejo Editorial)

El Presidente del Ente Emisor presidirá el Consejo Editorial. En su ausencia, lo hará el Vicepresidente del Directorio o el Asesor Principal de Política Económica.

Artículo 8.- (Funciones del Secretario)

El Secretario del Consejo Editorial del BCB tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias mediante comunicación escrita, acompañadas del orden del día, de acuerdo con un cronograma establecido por el Consejo o a pedido del Presidente.
- b) Levantar el Acta de cada sesión, en la cual se incluirán las decisiones del Consejo.
- c) Efectuar un seguimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas.
- d) Recibir los trabajos internos o externos y velar por que se siga el curso de acción pertinente.
- e) Realizar informes al Consejo sobre lo previsto en el presente Reglamento.
- f) Proponer políticas para incentivar la investigación económica y social en temas de interés del BCB.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//6. R.D. N° 066/2017

Artículo 9.- (Editor Académico)

El Consejo Editorial del BCB nominará entre los servidores públicos dependientes de la Asesoría de Política Económica del BCB a un Editor Académico quien desempeñará las siguientes funciones:

- a) Velar por la oportunidad, periodicidad y calidad de las publicaciones aprobadas por el Consejo.
- b) Servir de medio de comunicación entre árbitros y autores de documentos de investigación, manteniendo el anonimato entre ambos cuando el proceso de publicación así lo requiera.
- c) Revisar en aspectos de forma y estilo los documentos aprobados para su publicación en la Revista de Análisis, la Serie de Documentos de Trabajo y la Serie de Notas Técnicas.
- d) Coordinar con la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional los procesos de diagramación, publicación y distribución de las publicaciones.
- e) Organizar los talleres internos de presentación de avances de investigaciones en el marco de las Líneas de Investigación aprobadas por el Directorio del BCB.

Artículo 10.- (Reuniones del Consejo)

Las reuniones ordinarias del Consejo se llevarán al menos una vez cada trimestre. En caso necesario, el Presidente convocará a reuniones extraordinarias.

Artículo 11.- (Quórum)

El *quórum* mínimo para la realización de las reuniones es de cuatro miembros, incluyendo al Presidente del Consejo.

Las decisiones se adoptarán por simple mayoría. En caso de producirse un empate, dirime el voto del Presidente.

CAPÍTULO III

SELECCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS PUBLICACIONES DEL BCB; Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS POR PARTE DE LOS SERVIDORES DEL BCB

Artículo 12.- (Características de las Publicaciones)

Las publicaciones mencionadas en el Artículo 3 de este Reglamento, deberán cumplir mínimamente con las siguientes características:



Banco Central de Bolivia
Directorio

//7. R.D. N° 066/2017

Publicación	Periodicidad	Coordinación	Presentación del trabajo	Revisión	Difusión
<i>Revista de Análisis</i>	Semestral	Editor Académico	Servidores del BCB y/o investigadores externos	Determinada por el Consejo Editorial.	Externa
Serie de <i>Documentos de Trabajo</i>	Sin periodicidad	Editor Académico	Asesoría y Gerencias del BCB	Autorizado por un revisor que elija la Asesoría o Gerencia correspondiente y cuyo nombre figurará en la publicación.	Externa
			Investigadores externos	Árbitro interno.	Externa
Serie de <i>Notas técnicas</i>	Sin periodicidad	Editor Académico con la Gerencia involucrada	Asesoría y Gerencias del BCB	Autorizado por un revisor que elija la Asesoría o Gerencia correspondiente y cuyo nombre figurará en la publicación.	Interna, y si el Consejo lo determina, externa.

Cada una de las publicaciones anteriores deberá contar con una Guía de estilo y un procedimiento de selección y difusión aprobados por el Consejo.

Artículo 13.- (Proceso de Selección de Publicaciones)

El proceso para la selección de publicaciones del BCB comprende las siguientes etapas:

- Recepción de los documentos propuestos para publicación por parte del Editor Académico
- Revisión arbitral y editorial
- Decisión sobre la publicación de los documentos

Artículo 14.- (Revisión Arbitral y Editorial)

- Los documentos propuestos para la *Revista de Análisis* se someterán a la evaluación determinada por el Consejo Editorial del BCB.
- Las investigaciones de la Serie de *Documentos de Trabajo* y *Notas técnicas*, se someterán a la evaluación señalada en el Artículo 12.

Artículo 15.- (Criterios de Selección)

Los criterios para evaluar y seleccionar las investigaciones serán:

- Originalidad.
- Rigurosidad científica.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//8. R.D. N° 066/2017

- c) Contribución al conocimiento económico.
- d) Amplitud y profundidad del tema.
- e) Pertinencia a temas de interés económico y social.
- f) Cumplimiento de la guía de estilo.

Artículo 16.- (Publicaciones Directas)

En casos excepcionales el Consejo Editorial del BCB tendrá la facultad de autorizar la publicación directa de investigaciones que considere relevantes.

Artículo 17.- (Derechos de Autor)

Con relación a los derechos de autor de documentos de investigación clasificados para su publicación en medios de divulgación señalados en el artículo 3, se tienen los siguientes casos:

- a) Los servidores públicos del BCB que elaboren documentos de investigación por instrucciones superiores ceden la titularidad de sus investigaciones al BCB.
- b) Los servidores públicos del BCB que elaboren documentos de investigación por iniciativa propia y fuera de la jornada laboral, conservan la titularidad de sus documentos.
- c) Los investigadores externos al BCB que elaboren documentos de investigación de acuerdo a convocatoria pública o por iniciativa propia conservan la titularidad de sus documentos.

Artículo 18.- (Derechos de Publicación)

Los servidores públicos del BCB o investigadores externos, el momento de presentar sus trabajos para la Revista de Análisis, Serie de Documentos de Trabajo, Serie de Notas Técnicas u otros, otorgarán al BCB los derechos para su publicación.

Artículo 19.- (Autorización de participación)

El Asesor y los respectivos Gerentes de área propondrán al Consejo la postulación de documentos de investigación realizados por servidores del BCB a eventos académicos nacionales e internacionales. Con base a las propuestas efectuadas, el Consejo podrá autorizar la postulación de dichos documentos.